

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COM.

PAÑIA ANONIMA DENO

M.I N A D A : " NEREIDA S. A. "

( Capital S/. 500.000,00 ) . - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de Octubre de mil  
novecientos ochenta y tres, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Aboga-  
do, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los seño-  
res : Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado ; Abogado  
Vicente Quinteros Almache, soltero; Licenciada Ruth Costales Pa-  
rrales, soltera, estudiante ; Licenciada Guisella Padovani Maridue-  
ña, soltera, ecuatoriana ; y, Jorge Avegno Christiansen, casado,  
ejecutivo ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domi-  
ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie-  
nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden  
por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - "SE  
NOTARDO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
se otorga una en la cual conste la Constitución de Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:  
INTERVINIENTES : - Comparecen al otorgamiento de esta  
Escritura Pública, por sus propios derechos las siguientes personas,  
ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Gua-  
yaquil, señores Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, Abogado Vicente  
Quinteros Almache , Licenciada Ruth Costales Parrales , Licenciada  
Guisella Padovani Maridueña y, Jorge Avegno Christiansen , quienes  
manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima . - SE

GUNDA : - La Compañía que por este acto se constituye estará re-

gida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio

y los Estatutos que a continuación se expresan : - ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA ANONIMA " NEREIDA S. A. " . - ARTICULO PRIMERO : - El

nombre de la compañía será " NEREIDA S. A. " . - ARTICULO SEGUNDO : -

El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador. - ARTICULO TERCERO : - El objeto social de

la compañía será dedicarse al cultivo y a la cría en viveros y pis-

cinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de extrac-

ción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fa-

se y segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su produc-

ción para comercialarlos en el país y/o exportarlos ". - ARTICULO

CUARTO : - El plazo de duración es de Cincuenta años, contados

a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-

gistro Mercantil. - ARTICULO QUINTO . - El capital social de la

compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas accio-

nes iguales, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la

compañía . - Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho

a un voto en las decisiones de la Junta General, las no libera-

das lo darán en proporción a su valor pagado . - ARTICULO SEXTO.

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o des-

trucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación

y aquello que en estos estatutos no se determine, se estará a lo

que dispone la Ley de Compañías . - Las utilidades serán reparti-

das en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán

entre los meses de Junio a octubre de cada año . - La compañía se

disolverán anticipadamente en cualquier momento y por cualquier

motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina . -

El Gerente actuará de liquidador de la Compañía . - ARTICULO SEPTIMO: -

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y estará integrada por los socios de ésta legalmente convocados y reunidos . - ARTICULO OCTAVO . - Las Juntas Generales que

son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio Principal de la Compañía . - Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía . -

Las Juntas generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - ARTICULO NOVENO : - Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta . - ARTICULO DECIMO : - El

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria

y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO

DECIMO PRIMERO . - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: - A) Nombrar y remover al

Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el

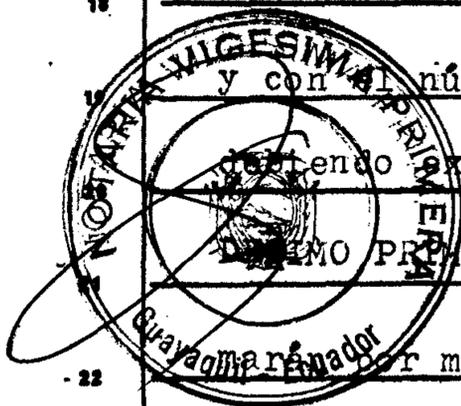
balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía;

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ GASQUETE



c ) Disponer el reparto de utilidades , amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal ; d ) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital , prórroga o disminución del plazo de la Compañía ; e ) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía ; y , f ) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes estatutos Sociales . - ARTICULO DECI-

MO TERCERO : - La administración y Representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente , quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual , durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas . - Las facultades de los administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO CUAR-

TO : - La Fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. - TERCERA : - El Capital de la Compañía ha sido

totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera : el Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una , y ha pagado en dinero efectivo la suma de veintidos mil sucres; el Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de un mil sucres ; la Licenciada Ruth Costales Parrales, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de un mil sucres; la Licenciada Guisella Padovani Maridueña , ha suscrito



**FILANBANCO**  
ECUADOR

Guayaquil, octubre 18 de 19 83  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Lcdo. Vicente Quinteros Almache .....	\$. 1.000,00
Jorge E. Avegno Christiansen .....	" 100.000,00
Lcda. Guisella Padovani Maridueña .....	" 1.000,00
Dr. Ernesto Vernaza Trujillo .....	" 22.000,00
Ruth Costales Parrales .....	" 1.000,00

\$. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"NEREIDA S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente autorizados y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**FILANBANCO**

**DANIEL RODRIGUEZ**  
Gerente de Cta. Cte.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

330621

Guayaquil,

7 JUN 1983

169-AJ

Señor  
Promotor de la Compañía  
NEREIDA S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

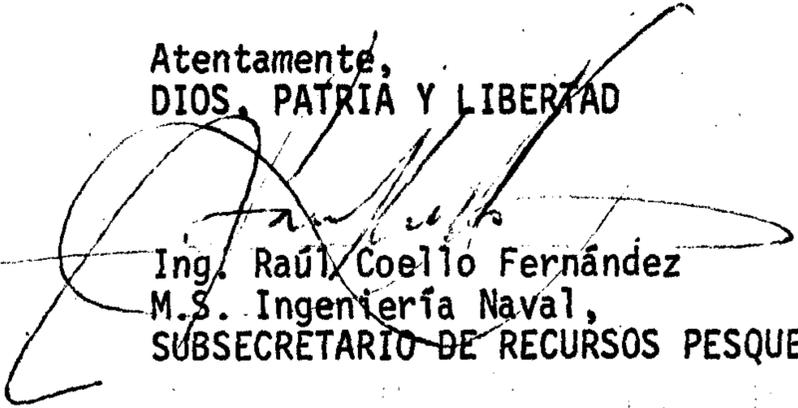
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse NEREIDA S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 del mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al cultivo y a la cría en viveros y piscinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de extracción, desove, cría y reproducción de las mismas en su primera fase y segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción para comercialarlos en el país y/o exportarlos."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; del Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la reforma constante en el Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ing. Raúl Coello Fernández  
M.S. Ingeniería Naval,  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico  
JAP/FCN/Pct.



Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

ERNESTO VERNAZA TRUJILLO portador de

la Cédula de Identidad número 0903338440 ; y, Cédula Tributaria número 16449 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, - muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Constitución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

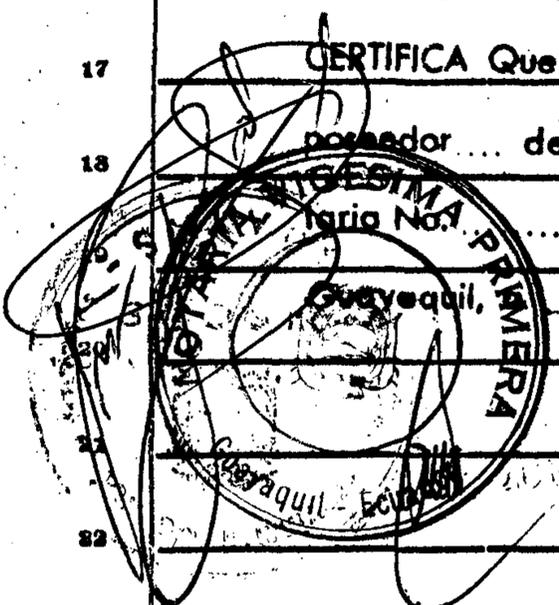
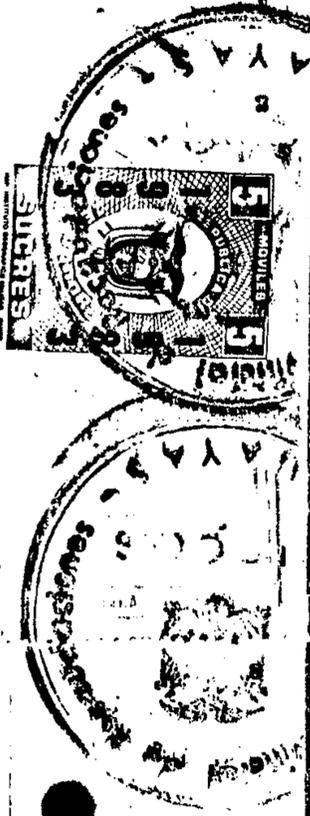
CERTIFICA Que señor ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09.03338440 Tribu. 16449

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, 19 OCT. 1983 de Octubre de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

RHHT COSTALES PARRALES

portador a de

la Cédula de Identidad número 0907660351 ; y, Cédula Tributaria número 195548 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Constitución

de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

VALIDO POR QUINCE DIAS.

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor : RHHT... COSTALES... PARRALES

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-07660351

serie No. 195548 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

Guayaquil, a 19 de 19 OCT de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribbles and signatures]*

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

GUISELLA PADOVANI MARIDUEÑA portador de

la Cédula de Identidad número 0906835327 ; y, Cédula Tributa-

ria número 0250993, domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos

titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

VALIDO POR QUINCENARIAS

mentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor GUISELLA PADOVANI MARIDUEÑA

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09.06835327

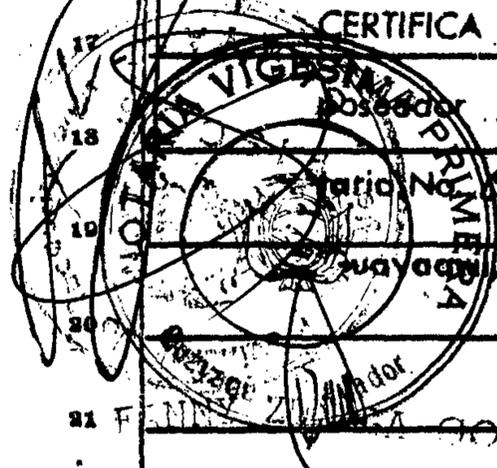
... y Cédula Tributaria No. 0250993 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de Guayaquil, a 19 OCT. 1983 de Octubre de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

VICENTE EFRAIN QUINTEROS ALMACHE portador de

la Cédula de Identidad número 0905881686 ; y. Cédula Tributa-

ria número 211754, domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos

titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.983.-

QUINCE DIAS

Atentamente.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor ... : VICENTE EFRAIN QUINTERO ALMACHE

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 09-05881686

taría No. 211754 ... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 19 OCT 1983 de 19

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

4

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN portador de

la Cédula de Identidad número 0902527829 ; y, Cédula Tributa-

ria número 38253 , domiciliado en ésta ciudad, ante Usted, -

muy respetuosamente solicito, se me conceda un certificado de

no adeudar al FISCO, el mismo que lo voy a utilizar en la Cos-

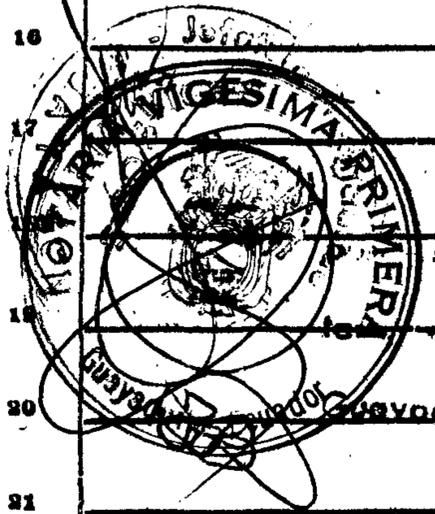
titución de una Compañía, mi domicilio está ubicado en las

calle V. M. Rendón 911 y Rumichaca . -

Guayaquil 31 de Octubre de 1.983.-

21 OCT. 1983

*[Handwritten signature]*  
Atentamente.



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Que .... señor... : JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN

... de las Cédulas de Identidad No. 09.02527829 Tribu-  
38253

... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

31 de Octubre de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

una y ha pagado en dinero efectivo la suma de un mil sucres; y el

señor Jorge Avegno Cristiansen, ha suscrito cuatrocientas acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

dinero efectivo la suma de Cien Mil Sucres. En consecuencia se en-

cuentra totalmente suscrito el capital social de la Compañía y pa-

gado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscri-

tas, obligándose los accionistas fundadores a pagar el saldo del

capital en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de

inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entre-

gas en dinero referidas en esta cláusula, consta en el Certificado

de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco, que se ad-

junta. - El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, queda autorizado a

realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la Compañía

quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar

a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el

Registro Unico de Contribuyentes. - Anteponga y agregue Usted Se-

ñor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa va-

lidez y perfeccionamiento de este instrumento. - f ) E. Vernaza T...

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo. - Abogado. - Registro número tres-

cientos ochenta y siete. - Guayaquil ". - ( Hasta aquí la Minuta,

la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta to-

dos sus efectos legales. - Queda agregado a este Registro, el

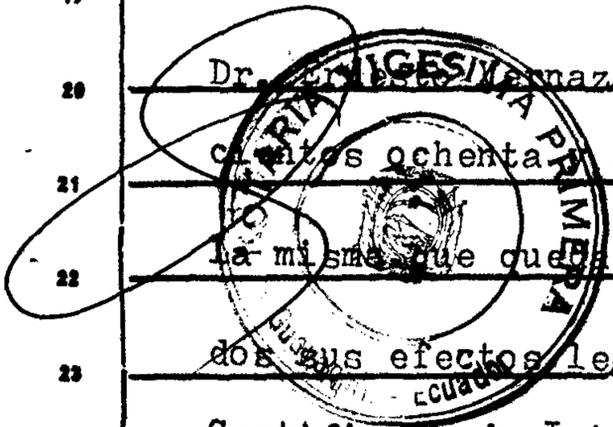
Certificado de Integración de Capital, Oficio de la Subsecretaría

de Recursos Pesqueros y, Certificados de no adeudar al Fisco de los

Comparecientes. - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí

el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,



conmigo el Notario, que de todo lo cual doy fe. -

*Ernesto Vernaza Trujillo*  
DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO  
Ced. U. No. 0903338440  
Ced. Trib. No. 16449  
Certif. de Vot. 108-352 SN

*Ruth Costales Parrales*  
LCD. RUTH COSTALES PARRALES  
Ced. U. No. 0907660351  
Ced. Trib. No. 195548  
Certif. de Vot. 7-271 AL

*Guisele Padovani Mariduena*  
LCDA. GUISELLA PADOVANI MARI DUENA  
Ced. U. No. 0906835327  
Ced. Trib. No. 0250993  
Certif. de Vot. 61-158 SN

*Vicente Quinteros Almagre*  
ABG. VICENTE QUINTEROS ALMAGRE  
Ced. U. No. 0905881686  
Ced. Trib. No. 211754  
Certif. de Vot. 67-459 SN

*Jorge Eduardo Avegno Christiansen*  
JORGE EDUARDO AVEGNO CRISTIANSEN  
Ced. U. No. 0902527829  
Ced. Trib. no. 98253  
Certif. de Vot. 8-095 AL

*Marcos Diaz Casquete*  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otor-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

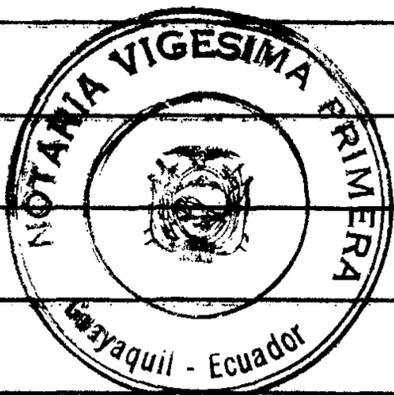
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello

y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - Este Testimonio

corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

Anónima denominada " NEREIDA S. A. " . -



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA :** - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo

de la Resolución No. IG-CA-83-1.738, dictada por el Intendente de

Compañías, el 16 de Noviembre de 1.983, se tomó nota de la aproba-

ción que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la

Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denomina-

da " NEREIDA S. A. ", otorgada por ante mí, el 31 de Octubre de 1.983.-

Guayaquil, diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y

tres. -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** Que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-83-1738, dictada

el 16 de Noviembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado,

he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-

pañía "NEREIDA S.A.", de fojas 19.388 a 19.402, número 1.376 del Registro

Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.100 del Repor-

torio.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y

tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-**

2 **critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto**

3 **de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-**

4 **ficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Noviem-**

5 **bre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

6 *[Handwritten Signature]*  
7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

8 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-**

9 **ción a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre de**

10 **mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

11 *[Handwritten Signature]*  
12 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

